



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2025.-

DÍA: 2 DE JUNIO DE 2025

HORA: 19:30

LUGAR: CASA CONSISTORIAL DE BELLÚS

HORA DE COMIENZO: 19:40 H

HORA DE FINALIZACIÓN: 20:20 H

CONVOCATORIA: PRIMERA

Al objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, se reúnen en sesión pública en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, Dña. SUSANA NAVARRO FERRANDO (PP) y los Concejales:

D^a. M^a NIEVES BIZARRO MOLINA (PP)

D^a. ANA HUGUET ESPARZA (PP)

D. ALEJANDRO ARTURO ZARCO JUSTICIA (PP)

D^a. M^a CARMEN TUDELA RAMIREZ (PP)

Se excusa la asistencia de la concejal D^a. MARGARITA INÉS TOLSÁ FRANCÉS (PSOE) y D. GONZALO FERRERO NAVARRO (PP) por motivos personales.

Que constituyen quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, les ha sido entregado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria Dña. MARIA VILA DONATO, quien extiende acta de la presente sesión, haciendo constar, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, “*la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.*”

I.- PARTE RESOLUTIVA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1. ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

1



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
Maria Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Vista que la resolución de convocatoria del pleno la cual se propone la aprobación de la sesión ordinaria de 10 de marzo de 2025.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión ordinaria de 10 de marzo de 2025, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los/as concejales/as para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

2. ASUNTOS ORDINARIOS:

2.1. PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELLÚS (EXPDTE. 147/2025)

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

Visto que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de proceder a aprobar la ordenanza de policía y Buen gobierno del municipio de Bellús.

Atendiendo a la importancia de la buena convivencia en el municipio es de necesidad por esta corporación la realización de dicha ordenanza para mantener una buena armonía en el municipio.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone lo siguiente: *“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las*

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

2



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.”

Considerando todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a la aprobación inicial de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

3



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

“ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE BELLÚS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas básicas de convivencia ciudadana, salubridad, control animal, prevención de ruidos, buen uso de los espacios públicos y realización de eventos en el término municipal de Bellús, promoviendo el respeto mutuo, la sostenibilidad, y la protección del entorno urbano y natural.

Su aplicación se extiende a todo el ámbito territorial del municipio de Bellús, sin perjuicio de la legislación autonómica y estatal vigente. En especial, se tendrá en cuenta:

- La Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 2/2023, de Protección, Bienestar Animal y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/2002, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Otras normativas sectoriales de aplicación.

TÍTULO I: CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 2. Comportamientos prohibidos

VÍA PÚBLICA Y PROPIEDADES MUNICIPALES

Queda prohibido:

a) Deteriorar el mobiliario urbano, elementos de señalización, fuentes, bancos, juegos infantiles, farolas, papeleras o cualquier otro bien de titularidad pública.

b) Realizar pintadas, inscripciones o grafitis en espacios o elementos públicos sin autorización municipal. Al mismo tiempo no se permite colocar ningún cartel o anuncio de cualquier clase que sea, sino en los lugares destinados a este objeto, atendándose a las reglas o condiciones que la autoridad determine. Queda prohibido rasgar, ensuciar o arrancar carteles debidamente autorizados.

c) Abandonar o verter residuos fuera de los lugares habilitados. El depósito de muebles o enseres en la vía pública se efectuará en los días señalados en el calendario anual por la empresa concesionaria del servicio.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

4



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

d) Arrojar colillas, chicles o envoltorios, cáscaras, papeles, materias resbaladizas, pegajosas o cosas similares al suelo. Los usuarios deben abstenerse a manipular las papeleras, moverlas, volcarlas, arrancarlas, incendiarlas o cualquier otro acto que deteriore su decoro o las haga inservibles para su uso.

e) Realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

f) Lavar, limpiar o reparar vehículos en la vía pública. Cualquier obstáculo que dificulte la libre circulación (como los vehículos abandonados o indebidamente estacionados), podrán ser retirados por las autoridades municipales y conducidos a los almacenes del Ayuntamiento o lugar que se designe, a disposición de sus propietarios quienes podrán retirarlo previo el cumplimiento de las correspondientes formalidades administrativas y el abono del coste de transporte y sanción impuesta.

g) Dañar el mobiliario urbano o zonas verdes, incluyendo la recogida de flores, ramas o frutos, arrancar o partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavar puntas...

h) Dormir o pernoctar en parques, jardines u otros espacios públicos sin autorización.

i) Las vallas de obras, zanjas y sitios peligrosos en el pavimento deberán tener la señal correspondiente a cargo del causante y una luz roja durante la noche.

j) Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación del rotulado de la calle, y los dueños de aquellos, como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes.

k) Se deben mantener las propiedades privadas tales como patios, portales, casas, almacenes limpios y evitar la acumulación de basuras e inmundicias en las casas, en cantidad y forma que su fetidez cause molestias a sus convecinos; tampoco podrán amontonarlas o arrojarlas a la calle o depositarlas en lugares no autorizados para ello.

ORDEN PÚBLICO

l) No se puede realizar obra alguna sin estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de obras o declaración responsable de obra presentada por registro de entrada al Ayuntamiento de Bellús.

m) Queda prohibido alterar el orden y la tranquilidad pública con escándalo, riñas, tumultos, molestar a los vecinos con ruidos o con emanaciones de humos, olores de gases perjudiciales o simplemente molestos todo ello conforme con la Ley de contaminación acústica.

n) Impedir la celebración de fiestas y desfiles que no estén debidamente autorizados, así como causar molestias a sus asistentes.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

5



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ñ) Encender fuegos en montes provistos de arbolado o en los que existan matorrales sin la debida autorización, y en la forma y términos previstos en la legislación.

o) Los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga su adecuación a la estética y su armonía con su entorno urbano respectivo.

Los propietarios de casas semiderruidas o de solares donde existan paredes o ruinas que afeen el aspecto de la calle, serán obligados a derribarlas y dejar el solar en buenas condiciones de ornato, cerrándolo con un vallado. De no cumplir la orden urbanística, se realizará por ejecución subsidiaria, cargando los costes al propietario, sin perjuicio de la correspondiente sanción pecuniaria.

p) La colocación de pancartas o paneles en la vía pública o en los edificios podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa.

No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase, que supongan repartir o lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos, siendo responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y, en su defecto y salvo prueba en contrario aquellas en cuyo favor se haga la misma. Quedará dispensada la propaganda electoral y aquellos otros de especial significación política y general participación ciudadana, en los que sea pertinente la realización de actos publicitarios, de acuerdo con las disposiciones municipales que se establezcan.

SANCIONES:

Infracción leve: 50–200 €.

Infracción grave: 201–1.500 €, según reiteración o daños.

Infracción muy grave: 1.501€-3.000€

TÍTULO II: RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 3. Límites acústicos

Durante el horario nocturno (23:00 a 08:00), no se podrán superar los siguientes niveles sonoros:

- Zonas residenciales:
 - De 8h a 22h: 55 dB (A)
 - De 22h hasta las 8h: 45 dB (A)
- Zonas de ocio:
 - De 8h a 22h: 65 dB(A).

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- De 22h a 8h: 55 dB (A)

Las obras estarán prohibidas entre las 22:00h y las 08:00 horas.

Artículo 4. Actividades molestas

Se prohíbe:

- Usar altavoces o música amplificada en viviendas o terrazas después de las 23:00.
- Celebrar fiestas privadas más allá de las 00:00 horas, salvo vísperas de festivo con comunicación previa al Ayuntamiento (hasta las 02:00).
- Utilizar instrumentos musicales o equipos de sonido a niveles molestos para los vecinos.
- Utilizar generadores de luz que superen los niveles de ruido permitidos y que generen molestias a los vecinos, excepto en fiestas patronales o con motivos autorizados por el Ayuntamiento
- Circular con vehículos a motor que superen los niveles de ruido permitidos.

Infracciones: 200€–3.000 € en función de la gravedad y reincidencia.

TÍTULO III: EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 5. Autorización

1. Toda actividad que implique concentración de personas, ocupación del espacio público o uso de megafonía (fiestas, conciertos, ferias, etc.) requerirá autorización municipal, que deberá solicitarse al menos con **15 días de antelación**.
2. La solicitud deberá incluir:
 - Plan de seguridad.
 - Horario previsto de inicio y fin.
 - Medidas de control de residuos y ruidos.
3. El Ayuntamiento podrá denegar o revocar la autorización si existen riesgos para la seguridad, la salubridad o la convivencia.

Infracción muy grave: 1.000–3.000 € si se organiza sin autorización.

TÍTULO IV: PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES

Artículo 6. Zonas naturales y rurales

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

7



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Queda expresamente prohibido:

- Encender fuego en espacios no autorizados.
- Acampar, pernoctar o estacionar vehículos para tal fin en zonas naturales protegidas.
- Abandonar residuos en entornos naturales o rurales.
- Circular con vehículos a motor por caminos o sendas restringidas.

Infracciones graves o muy graves: hasta 3.000 €, además de la obligación de restaurar los daños.

TÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7: La presente ordenanza lo es en desarrollo de las leyes:

- La Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 2/2023, de Protección y Bienestar Animal de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 5/2023, de Contaminación Acústica.
- Otras normativas sectoriales de aplicación.

Por lo que se considerará infracción toda vulneración de los preceptos establecidos en la presente ordenanza. Siendo dichas infracciones objeto de sanción administrativa de acuerdo con el procedimiento sancionador legalmente establecido en las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación en cada caso y por el procedimiento sancionador que esta ordenanza establece.

Artículo 8: El órgano municipal competente para sancionar las infracciones es el alcalde, salvo lo que disponga por ley especial, pudiendo delegar dicha atribución.

Artículo 9: Respecto a la graduación de las infracciones, éstas podrán ser leves, graves o muy graves, teniendo en cuenta para ello las circunstancias siguientes:

- La existencia de intencionalidad o reiteración
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 10: Las multas que imponga el alcalde no podrán exceder de 3.000.-€, o de la cantidad que legalmente se establezca en legislación general o específica aplicable. Las sanciones por falta leve serán hasta de 200€. Graves de 201€ a 1500€ y muy graves desde 1501.-€ hasta 3.000.-€. Excepto en el supuesto de que la legislación general o específica disponga un tope máximo distinto de cantidad a imponer por la Alcaldía.

Artículo 11: En aras a una mayor eficacia, agilidad y rapidez administrativa y sin perjuicio de los procedimientos específicos a que haya lugar por razón de la materia se podrá efectuar un procedimiento sancionador acumulado de todos los trámites legamente establecidos para cada caso, respetándose y recogiendo en su solo trámite administrativo todos los trámites legalmente establecidos por cada caso, respetándose y recogiendo en un solo trámite

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

8



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

administrativo todos los principios y trámites establecidos en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

Dicho procedimiento acumulado consistirá en que la Alcaldía emita resolución única respecto a los siguientes extremos:

a) Cuando la infracción es leve:

- 1.- Iniciar expediente sancionador simplificado y acumulado por la infracción a que haya lugar; la cual será de carácter leve.
Deberá hacerse mención de las personas presumiblemente responsables de la infracción y el precepto legal infringido.
- 2.- Nombrar instructor y secretario del expediente sancionador con expresa indicación del régimen de revisión de los mismos.
- 3.- Proponer una sanción
- 4.- Conceder un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos, justificaciones o pruebas que estime pertinentes en su defensa, a los efectos del trámite de alegaciones y contestación a la anterior propuesta de resolución.
- 5.- Si en el plazo establecido en el punto anterior no presenta alegaciones, haciéndose constar de esta forma en el expediente se entenderá que acepta los hechos imputados y en consecuencia se le impone con carácter definitivo la sanción propuesta sin necesidad de nuevo requerimiento.

En caso de presentar alegaciones, si éstas no fueran contestadas en el plazo de 10 días se entenderán desestimadas, imponiéndose la sanción propuesta con carácter definitivo.

b) Cuando la infracción es grave o muy grave:

- 1.- Iniciar expediente sancionador acumulado por la infracción a que haya lugar, la cual será de carácter grave o muy grave por los motivos que deberá expresarse.

Deberá hacerse mención de las personas presumiblemente responsables de la infracción y el precepto legal infringido.

- 2.- Nombrar instructor y secretario del expediente sancionador, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

- 3.- Proponer una sanción que cuando sea de carácter pecuniario deberá indicar la reducción de la misma si reconoce voluntariamente la culpabilidad.

- 4.- Conceder un plazo de quince días para formular alegaciones, presentar documentos, justificaciones o pruebas que estime pertinentes de su defensa, a los efectos del trámite de alegaciones y contestación a la anterior propuesta de resolución.

- 5.- Si en el plazo establecido en el punto anterior no presenta alegaciones, se entenderá que acepta los hechos imputados y en consecuencia se le impone con carácter definitivo la sanción propuesta sin necesidad de nuevo requerimiento.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

9



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

En caso de presentar alegaciones, si éstas no fueran contestadas en el plazo de 10 días se entenderán desestimadas, imponiéndose la sanción propuesta con carácter definitivo.

Artículo 12. Clasificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en:

- **Leves:** hasta 200 € (ej. no recoger excrementos, ensuciar la vía pública).
- **Graves:** entre 201 y 1.500 € (ej. Dejar animales sueltos, ruidos reiterados).
- **Muy graves:** entre 1.501 y 3.000 € (ej. eventos sin permiso, incendios ilegales).

Artículo 13. Órganos competentes

El Ayuntamiento de Bellús serán los encargados de vigilar el cumplimiento de esta ordenanza, instruir los expedientes sancionadores y aplicar las sanciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor a los **20 días hábiles** de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Segunda. Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que contradigan el contenido de la presente Ordenanza.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [*dirección <https://bellus.sede.dival.es/>].*

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

10



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

2.2. PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, PARA EL PLENO PARA LA DECLARACIÓN DE PARAJE NATURAL MUNICIPAL CURSO MIJÀ DEL RIU ALBAIDA (EXPDTE. 119/2025).

Visto que el BOP N°191 de fecha 4 de octubre de 2022 los Ayuntamientos de Guadasséquies, Sempere y Bellús resultaron beneficiarios de la ayuda Reacciona para la Gestión y Conservación de Espacios Naturales en el ejercicio 2022, para la declaración de paraje natural municipal Curs mitjà Riu Albaida.

La figura de paraje natural municipal nació en el contexto de la *LEY 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana*, que se orientó a la protección de los ambientes particularmente valiosos y a la conservación de una gama de unidades ambientales representativa de los principales ecosistemas naturales. En su *artículo noveno*, la citada introduce el concepto de Paraje Natural Municipal, que define como «*las zonas comprendidas en uno o varios términos municipales que presenten especiales valores naturales de interés local que requieran su protección, conservación y mejora y sean declaradas como tales a instancias de las entidades locales*».

Así pues, la figura de Paraje Natural Municipal emana como la principal herramienta de ámbito local para la disposición y regulación de los mecanismos de protección, ordenación y gestión de valores significativos del patrimonio natural de los municipios, a disposición de los gobiernos locales que persigan el fin de preservar dicho patrimonio para las generaciones futuras, así como promocionar su valor como recurso ambiental.

Los requisitos y condiciones para la redacción y tramitación de las iniciativas de Parajes Naturales Municipales quedan definidas en el DECRETO 15/2016, de 19 de febrero, del Consejo, de regulación de parajes naturales municipales de la Comunidad Valenciana, que establece, entre otros, el contenido y estructura formal de cada uno de los documentos necesarios para la consolidación de las propuestas, así como el procedimiento a seguir para su declaración.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

11



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

El artículo 3 del Decreto 15/2016 de referencia dispone la necesidad de que los ayuntamientos promotores presenten ante la Conselleria competente en materia de medio ambiente un acuerdo plenario con un contenido mínimo y una memoria justificativa, que debe contener los objetivos administrativos mínimos:

- Conocer y satisfacer los requisitos técnicos y el procedimiento de declaración de un espacio protegido de nivel local en la Comunidad Valenciana
- Justificar técnicamente la adecuación del ámbito geográfico propuesto a la definición y vocación de los Parajes Naturales Municipales.
- Facilitar el informe técnico necesario a los municipios en cuestión para la declaración de este espacio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la memoria justificativa para la declaración de Paraje Natural Municipal

SEGUNDO. Solicitar expresamente la declaración como paraje natural municipal de los terrenos pertenecientes al término municipal de Bellús y en el ámbito administrativo de su competencia cartografiados en el plano de delimitación que contiene la memoria.

TERCERO. Manifiestar explícitamente y adquirir el compromiso de gestionar el espacio natural protegido a constituir en los terrenos referidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, el DECRETO 15/2016, de 19 de febrero, del Consejo, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunidad Valenciana, y en observancia de los instrumentos reguladores específicos que los ayuntamientos promotores suscriban durante la tramitación de la declaración.

CUARTO. Proponer como denominación oficial del Paraje la de “Paraje Natural Municipal Curso Mediano del Riu Albaida”.

QUINTO. Aprobar la propuesta de delimitación que figura en la memoria técnica complementaria en el presente acuerdo y que se transcribe en la presente propuesta, y solicitar oficialmente la declaración de 201,30 hectáreas, de las cuales 63,06 corresponden al ámbito administrativo del municipio de Sempere, 59,91 al de Guadasséquies y 78,34 al de Bellús.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

12



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

SEXTO. Validar, apoyar y subscribir la exposición de motivos que figura en la memoria técnica, y que se transcribe literalmente por la presente a los efectos de su expres aprobación plenaria:

“En el ámbito administrativo de los municipios de Bellús, Guadaasséquies i Sempere, los parajes vinculados al curso del Río Albaida aglutinan todos los valores y potencialidades requeridos para su candidatura como paraje natural municipal. Por una parte, representan formaciones ecosistémicas características de los bosques de ribera degradados, singulares y privilegiadas en el entorno geográfico del litoral mediterráneo, caracterizado por la escasez del recurso hídrico. En este sentido, la lámina de agua contribuye a la diversificación de los paisajes y la proliferación de la biodiversidad asociada, constituyendo una notable fuente de peculiaridades botánicas y faunísticas en relación con los territorios vecinos.

Por otra parte, el enclave goza ya de una arraigada tradición de uso público, vinculada tanto a sus recursos naturales como a intangibles de carácter histórico y cultural. Así queda de manifiesto en la existencia de equipamiento característico del aprovechamiento lúdico y recreativo, entre el cual destacan como exponentes el Parque del Albaida, en el término municipal de Guadaasséquies, que enlaza el extremo oriental de la población con las riberas inundables de la presa de Bellús; el mirador del Riu de Sempere, un pequeño enclave emanado al amparo del gran potencial del recurso paisajístico que ofrecen las vistas al embalse; o el paraje dels Banys d'Alfama, en el ámbito administrativo de Bellús, donde se registra una notable intensidad en usos deportivos, como la pesca.

La confluencia de las circunstancias anteriores recomienda, a nivel local, la implementación de las medidas necesarias para garantizar la conservación y sostenibilidad del entorno a largo plazo, contribuyendo al desarrollo de una infraestructura verde y de conectividad con el corredor natural que constituye el río.”

SÉPTIMO. Designar como representante de las corporaciones locales promotoras de la declaración del paraje natural municipal al Ayuntamiento de Guadaasséquies, y por extensión a la persona que ostento su legal representación la Alcaldesa Virginia Contreras Caballero.

OCTAVO. Aprobar el documento “Mecanismos de coordinación”, que se incluye a la memoria técnica.

NOVENO. Remitir la memoria justificativa para la declaración de Paraje Natural Municipal Curs mitjà Riu Albaida a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

3. ASUNTOS DE URGENCIA (ARTS. 83 y 94.1 ROF)

La señora Alcaldesa-Presidenta, Dña. Susana Navarro Ferrando, expone que es necesario proponer la urgencia de la inclusión como asunto de este Pleno la aprobación del precio público para la escuela de verano, debido a la proximidad en su comienzo el día 19 de junio y la necesidad de aprobación del correspondiente precio público.

No habiendo ninguna alegación o reparo a inclusión de este punto a la celebración de la sesión ordinaria del pleno, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA PROPUESTA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ESCUELA DE VERANO (EXPDTE. 155/2025).

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.”

VISTO que por la presente Alcaldía se ha detectado la necesidad de proceder al establecimiento de precio público para la prestación del servicio de la escuela de verano.

VISTO lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone *“1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.”

CONSIDERANDO lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. Proceder a la aprobación del precio público que se establece con ocasión de la realización de la siguiente actividad de la escuela de verano 2025:

ESCUELA DE VERANO 2025:

- Fecha: del 19 de junio al 31 de julio en horario de 9:00 a 13:00h.
- Inscripciones: hasta el 6 de junio.
- Lugar: Escuela Santa Ana de Bellús
- Alumnado: de 2 a 12 años.
- Precio Público: 90€ durante todo el periodo, 60€ del 1 a 31 de julio, 30€ del 19 al 30 de junio o 45€ de suscripción en 15 días.

Si la reserva se anula con 15 días de antelación a la fecha prevista de inicio, se devolverá la totalidad del recibo.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.bellus.es>*].

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

15



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

No habiendo ninguna alegación o reparo a la celebración urgente de la sesión extraordinaria del pleno, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

PARTE DE CONTROL

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

II.A).- ALCALDÍA:

1.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF).

Resoluciones de la Alcaldía del número 75/2025 al número 182/2025

Descripción
Resolución N°185 de 29/05/2025: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO 2 DE JUNIO
Resolución N°184 de 29/05/2025: RP NUM 24 NOMINAS MAYO
Resolución N°183 de 29/05/2025: RESOL MODIF CRÉDITO PUBLICACIONES MUNICIPALES
Resolución N°182 de 27/05/2025: RESOLUCION GABINETS PSICOPEDAGOGICS
Resolución N°181 de 27/05/2025: RESOLUCION RP NUM 23
Resolución N°180 de 27/05/2025: RESOLUCIÓN ESCENARIO FESTIVAL
Resolución N°179 de 27/05/2025: RESOLUCION PUBLICACIONES MUNICIPALS
Resolución N°178 de 23/05/2025: RESOL SOLICITUD SUMINISTRAMIENTO
Resolución N°177 de 23/05/2025: RESOLUCION MASCLETA
Resolución N°176 de 23/05/2025: RESOL INICIO PROCEDIMIENTO BAR PISCINA
Resolución N°175 de 23/05/2025: RESOL NOMBRAMIENTO Y CONVOCATORIA TRIBUNAL LICITACIÓN RENOVACIÓN...
Resolución N°174 de 23/05/2025: RESOL RP NUM 22
Resolución N°173 de 22/05/2025: RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIF PROYECTO LICENCIA OBRA IBERDROLA
Resolución N°172 de 22/05/2025: REQ DOC C SAN GREGORIO 52 DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRA
Resolución N°171 de 22/05/2025: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DOC AVDA LLIBERTAT 21 1
Resolución N°170 de 19/05/2025: RP NUM 21
Resolución N°169 de 19/05/2025: RESOL APROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE POL 4 PARCELA 3- COLOMS
Resolución N°168 de 19/05/2025: RESOLUCIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES
Resolución N°167 de 15/05/2025: RESOLUCIO RECTIFICACIÓN DE ERROR TERRITORIS INNOVADORS
Resolución N°166 de 14/05/2025: RESOL DECLARACIÓN RESPONSABLE C SAN GREGORIO 40 BELLUS
Resolución N°165 de 14/05/2025: APROBACIÓN 1RA CERTIF KIOSKO PISCINA
Resolución N°164 de 13/05/2025: APROBACIÓN CERTIF 4TO CERTIF BARRANCO
Resolución N°163 de 12/05/2025: RESOLUCIÓN SOLICITUD AYUDA TERRITORIS INNOVADORS
Resolución N°162 de 09/05/2025: RP NUM 20 NOMINAS MAYO FORESTALES

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

16



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Resolución Nº161 de 08/05/2025: RESOLUCIÓN SOLICITUD COOPERATIVA POI
- Resolución Nº160 de 08/05/2025: RESOL RP NUM 19
- Resolución Nº159 de 08/05/2025: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN ARREDANDAMIENTO CASITA MAESTROS
- Resolución Nº158 de 05/05/2025: RESOLUCION PINTURA CASETA BOTET
- Resolución Nº157 de 05/05/2025: RESOLUCION PINTURA CASITA MAESTROS
- Resolución Nº156 de 05/05/2025: RESOL ERROR APROBACIÓN PROYECTO FACHADA IGLESIA
- Resolución Nº155 de 05/05/2025: RESOLUCIÓN ALCALDIA ARRENDAMIENTO C SAN GREGORIO, 32 (RESTAURADORES)
- Resolución Nº154 de 05/05/2025: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO ADECUACIÓN PARTE EXTERIOR BAR PISCINA
- Resolución Nº153 de 02/05/2025: resolución reforma bar piscina (Pla obert)
- Resolución Nº152 de 02/05/2025: RESOL MODIF CREDITO BAR PISCINA POI
- Resolución Nº151 de 02/05/2025: RESOL DEJAR SIN EFECTO REFORMA COCINA BAR PISCINA
- Resolución Nº150 de 30/04/2025: RESOLUCIÓN APROB CERTIF TOT MULTISERVICIS C SAN GREGORIO 34
- Resolución Nº149 de 30/04/2025: APROBACIÓN PRIMERA CERTIFICACIÓN CISFERCONS
- Resolución Nº148 de 30/04/2025: APROBACIÓN ICIO DECLARACIÓN RESPONSABLE AVDA LLIBERTAT 22, BAJO
- Resolución Nº147 de 30/04/2025: RESOL APROBACIÓN PROYECTO FACHADA IGLESIA
- Resolución Nº146 de 30/04/2025: RESOL RP NUM 18 NOMINAS ABRIL
- Resolución Nº145 de 30/04/2025: RESOLUCION VACACIONES MARIO ABRIL
- Resolución Nº144 de 30/04/2025: RESOLUCIO VACANCES ROSANA
- Resolución Nº143 de 16/04/2025: RESOL RP NUM 17
- Resolución Nº142 de 16/04/2025: RESOLUCIÓN PADRON BASURA 2025
- Resolución Nº141 de 16/04/2025: RESOLUCION REPARACION BARANDILLA
- Resolución Nº140 de 15/04/2025: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMPRA RESIDENCIA
- Resolución Nº139 de 15/04/2025: RESOLUCION ESPILL
- Resolución Nº138 de 15/04/2025: RESOL APROBACIÓN PLIEGO C DIPUTACIÓN
- Resolución Nº137 de 15/04/2025: RESOL MODIF CREDITO CICLO INTEGRAL DEL AGUA
- Resolución Nº136 de 15/04/2025: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN LICENCIA DE OBRAS LA CANTERA
- Resolución Nº135 de 15/04/2025: RESOLUCION VACACIONES ROBERT 3
- Resolución Nº134 de 15/04/2025: FINALIZACIÓN CONTRATO ARREDANMIENTO CASITA MAESTROS
- Resolución Nº133 de 15/04/2025: RESOLUCION SALA DEPURADORA
- Resolución Nº132 de 15/04/2025: RESOL ADJUDICACIÓN FACHADA IGLESIA
- Resolución Nº131 de 14/04/2025: RESOLUCIÓN INICIO EXPEDIENTE RENOVACIÓN TUBERIA C/ DIPUTACIÓN
- Resolución Nº130 de 11/04/2025: RESOLUCION CARPETAS
- Resolución Nº129 de 11/04/2025: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE POL 4 PARCELA 3-PALOMOS
- Resolución Nº128 de 11/04/2025: RESOLUCIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA BARRANCO
- Resolución Nº127 de 11/04/2025: RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN OAM MODIFICACIÓN PGOU
- Resolución Nº126 de 10/04/2025: RESOLUCION SONIDO CAMPEONATO PESCA

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

17



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Resolución Nº125 de 10/04/2025: RESOLUCIÓN DESDOBLE DOS FASES PROYECTO PLAZA
- Resolución Nº124 de 10/04/2025: RESOL RP NUM 16
- Resolución Nº123 de 07/04/2025: RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA TELEFONICA MOVISTAR
- Resolución Nº122 de 07/04/2025: RESOL SOL SUBV POI AMPLIACIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE CAMINO L'OLLERIA
- Resolución Nº121 de 07/04/2025: RESOLUCION AIGUA CAMI OLLERIA
- Resolución Nº120 de 07/04/2025: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN BIONDAS
- Resolución Nº119 de 07/04/2025: RESOLUCION VACACIONES ROBERT 2
- Resolución Nº118 de 07/04/2025: RP NUM 15
- Resolución Nº117 de 07/04/2025: RESOLUCION BANDA MUSICA PESCA
- Resolución Nº116 de 07/04/2025: RESOL MODIF CREDITO SUMINISTRO BIONDAS
- Resolución Nº115 de 03/04/2025: RESOL RP NUM 14
- Resolución Nº114 de 03/04/2025: RESOLUCION VACACIONES ABRIL JOSUÉ
- Resolución Nº113 de 02/04/2025: RESOLUCIÓN DONACIÓN PARCELA 353
- Resolución Nº112 de 02/04/2025: RESOL COMPATIBILIDAD URB POL 7 PARCELA 3 BELLUS
- Resolución Nº111 de 02/04/2025: RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO POL 7 PARCELA 3 BELLÚS
- Resolución Nº110 de 31/03/2025: RESOLUCIÓN SUMINISTRO BIONDAS POI
- Resolución Nº109 de 31/03/2025: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN 2024
- Resolución Nº108 de 31/03/2025: RESOLUCION VACACIONES ROSA DISNEYLAND
- Resolución Nº107 de 31/03/2025: RESOLUCION APROBACIÓN ICIO VALLADO INTERINMOBILIARIA
- Resolución Nº106 de 28/03/2025: RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO PROHIBICIÓN CASA ROJA
- Resolución Nº105 de 28/03/2025: RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DENUNCIA PERROS ALBA SATORRE
- Resolución Nº104 de 28/03/2025: RESOLUCIÓN RP NUM 13 NOMINAS MARZO
- Resolución Nº103 de 27/03/2025: RESOL RP NUM 12
- Resolución Nº102 de 27/03/2025: RESOLUCION GESFOSO 23
- Resolución Nº101 de 27/03/2025: RESOL RP NUM 11
- Resolución Nº100 de 26/03/2025: RESOLUCIÓN APROBACIÓN ICIO DECLARACIÓN RESPONSABLE AVDA BALNEARIO, 8
- Resolución Nº99 de 26/03/2025: RESOL INICIO EXPEDIENTE ADQUISICIÓN RESIDENCIA
- Resolución Nº98 de 26/03/2025: RESOLUCION ALBAÑILERIA CASETA BOTET
- Resolución Nº97 de 25/03/2025: RESOL SOLICIT POI KIOSKO PISCINA
- Resolución Nº96 de 25/03/2025: RESOL REQUERERIMIENTO DOCUMENTACIÓN DR INTERINMOBILIARIA
- Resolución Nº95 de 25/03/2025: RESOL SOLICITUD FONDO PREVENCIÓN INCENDIOS
- Resolución Nº94 de 25/03/2025: RESOLUCION LIMPIEZA
- Resolución Nº93 de 24/03/2025: RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA C/ SANTA ANA 15
- Resolución Nº92 de 21/03/2025: RESOL ACTA INSPECCIÓN AVDA BALNEARIO 7
- Resolución Nº91 de 21/03/2025: RESOLUCION VACACIONES ANA 2
- Resolución Nº90 de 21/03/2025: RESOLUCIÓN INFORME DESFAVORABLE LICENCIA DE OBRAS TELEFONICA
- Resolución Nº89 de 13/03/2025: RESOL ERROR MATERIA PARTIDA ADQUISICIÓN INMUEBLE
- Resolución Nº88 de 13/03/2025: RESOL RP NUM 10

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

18



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Resolución N°87 de 12/03/2025: RESOLUCION VACACIONS MERCHE

Resolución N°86 de 12/03/2025: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN SS LUMINARIAS BELLUS

Resolución N°85 de 12/03/2025: RESOLUCION VACACIONES JOSUÉ

Resolución N°84 de 10/03/2025: RESOLUCIÓN SOL INFORME URBANISTICO POL 5 PARCELA
106 95 96 97 BELLUS

Resolución N°83 de 10/03/2025: RESOLUCION REPARACION VALLA

Resolución N°82 de 10/03/2025: RESOL MODIF CREDITO ADQUISICIÓN PLAZA DEL HORNO 3
POI

Resolución N°81 de 10/03/2025: RESOLUCION VACACIONES VICENTA ABRIL

Resolución N°80 de 10/03/2025: RESOLUCION VACACIONES ROBERT 2

Resolución N°79 de 10/03/2025: RESOLUCION VACACIONES MARIO

Resolución N°78 de 10/03/2025: RESOLUCION REPARACION TECHO

Resolución N°77 de 06/03/2025: RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN CLASES 6 DE MARZO

Resolución N°76 de 05/03/2025: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO 10 DE MARZO

Resolución N°75 de 04/03/2025: RESOL SUSPENSIÓN CLASES 5 MARZO

2.- Ejecuciones trimestrales (Primer trimestre 2025).

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: “*El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

19



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

El artículo 16.8) de la Orden dispone lo siguiente: “*De acuerdo con lo previsto en el [Real Decreto 635/2014, de 25 de julio](#), por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) *El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”*

En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de la información, el artículo 9 del RD 635/2014 dispone lo siguiente: “*Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.*

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el [artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.”

CUARTO.- AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

A estos efectos, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el ámbito subjetivo de la norma, que se remite al artículo 2 de la Ley 2/2012: El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- c) Corporaciones Locales.”

El artículo 3 de la misma norma delimita las operaciones seleccionadas para el cálculo: “*Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

2. *Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*”

QUINTO.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

SEXTO.- ANÁLISIS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el **periodo medio de pago del AYUNTAMIENTO DE BELLÚS, para el PRIMER TRIMESTRE del ejercicio 2025**, es el siguiente:

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	PMP
15,52	64.024,35	101,26	91.915,08	66,06

SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.-

El artículo 6.2 del RD 635/2014 establece que: “*Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Las consecuencias del incumplimiento, vienen reflejadas de forma específica en el artículo 8.4) del RD 635/2014, que establece lo siguiente: “*Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el [artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado. Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.*”

En esta fecha se remite al Ministerio el PMP correspondiente al PRIMER trimestre de 2025, según lo dispuesto en las disposiciones de este informe

Y este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundamentada en derecho. No obstante, la Corporación podrá acordar lo que estime conveniente.

3.- Dar cuenta licitación Renovación de la tubería de abastecimiento de agua potable desde el tramo ya renovado hasta el casco urbano y de la red de agua potable en C/Diputación (Expdte. 146/2024).

Se da cuenta al pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Núm. 131 de 14/04/2025 por la cual se inicia expediente para la contratación de la RENOVACIÓN DE LA TUBERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL TRAMO YA RENOVADO HASTA EL CASCO URBANO, Y DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA C. DIPUTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE BELLUS por procedimiento abierto simplificado.

- Núm. 138 de 15/05/2025 por la cual se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado para la obra de RENOVACIÓN DE LA TUBERIA DE



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DESDE EL TRAMO YA RENOVADO HASTA EL CASCO URBANO, Y DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA C. DIPUTACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE BELLUS, se aprueban los PCAP y PPTP, y se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

- Núm.175 de 23/05/2025 por la que se designan los miembros de la mesa de contratación y se convoca la mesa de contratación para la apertura de sobres con las propuestas presentadas por las diferentes empresas el lunes día 2 de junio de 2025 a las 10:00 horas.

4. Dar cuenta de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE LA SRª ALCALDESA-PRESIDENTA, Dª SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Visto que con fecha 31 de marzo del 2025, se emitió Informe de Evaluación del incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.

Visto que con fecha 31 de marzo del 2025, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- VISTO el resumen de la mencionada liquidación que es el siguiente:

- 1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024..... 283.140,99.- €
- 2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.....155.239,62.- €

SEGUNDO.- VISTO el remanente de tesorería, para el ejercicio 2024, que a continuación se transcribe:



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R

**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

Remanente Líquido de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1. (+) Fondos líquidos	79.307,94
2 (+) Derechos pendiente de cobro	670.238,24
- (+) del Presupuesto corriente	283.140,99
- (+) de Presupuestos cerrados	354.259,77
- (+) de operaciones no presupuestarias	32.837,48
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	337.289,93
- (+) del Presupuesto corriente	155.239,62
- (+) de Presupuestos cerrados	4.894,61
- (+) de operaciones no presupuestarias	177.155,70
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	280.243,63
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	242.654,34
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	522.897,97
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	692.499,88
II. Saldos de dudoso cobro	240.397,81
III. Exceso de financiación afectada	147.255,71
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	304.846,36

TERCERO.- VISTO el nivel de endeudamiento, correspondiente al ejercicio 2024, que a continuación se señala:

AHORRO NETO Y ENDEUDAMIENTO A 31/12/2024		
(1)	Derechos reconocidos netos capítulos 1 a 5:	628.484,73
(2)	Obligaciones reconocidas netas capítulos 1, 2 y 4:	512.056,88
(3)=(1)-(2)	Ahorro bruto:	116.427,85
(4)	Anualidad teórica de amortización:	0,00
(5)=(3)-(4)	Ahorro neto:	116.427,85
(6)	Capital vivo de las operaciones de crédito vigentes:	144.695,31
(7)=(5)/(1)*100	Índice de ahorro neto (%):	18,53%
(8)=(6)/(1)*100	Índice de endeudamiento (%):	23,02%

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

24



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R

**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

CUARTO.- VISTO el ahorro neto que se desprende de la liquidación del ejercicio 2024, y que a continuación se transcribe:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Ingresos corrientes liquidados	628.484,73
Obligaciones corrientes reconocidas (1)	512.056,88
AHORRO BRUTO	116.427,85
Anualidad teórica de amortización	0,00
AHORRO NETO	116.427,85

QUINTO.- VISTO el informe suscrito por la Secretaría-Interventora, de fecha 31 de marzo de 2025, donde se indica el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la Regla de Gasto.

CONCLUSIONES.-

La Entidad local cumple el límite de deuda, cumple la regla de gasto e incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la Entidad debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 LOEPSF, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, y el artículo 19 del Reglamento, es necesaria la elaboración de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto. En este sentido, de conformidad con el artículo 23 LOEPSF, en redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, el plan económico financiero deberá ser elevado al Pleno de la Corporación en el plazo de un mes para su aprobación, que deberá producirse en un plazo de dos meses desde su presentación. Una vez aprobado, se procederá a su remisión al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

25



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

5. Dar cuenta del Informe Resumen Anual de Control Interno.

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Bellús (Valencia).

SEGUNDA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la presente entidad local se identifica con el régimen de control interno simplificado, puesto que la población no supera los 5.000 habitantes ni el presupuesto excede de los 3.000.000 €, y por tanto, no es de aplicación obligatoria la función de control financiero.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

26



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos.

TERCERA. Se aplica a esta Entidad el régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y la posterior toma de razón en la contabilidad en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de ejecución presupuestaria de la Entidad.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERA. Función Interventora

El ámbito subjetivo de las actuaciones de control interno en el Ayuntamiento de Bellús se circunscriben solamente a la actividad económica del propio ayuntamiento, al no tener éste ningún organismo autónomo, consorcio, empresa pública o cualquier otro ente dependiente del mismo, y por ello, tampoco se prevén actuaciones en materia de auditoría pública.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero no se han detectado anomalías o irregularidades.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven se han emitidos informes de fiscalización desfavorable como consecuencia del reconocimiento de obligaciones por servicios y suministros carentes de contrato formalizado.

También, en relación con los gastos de personal, se ha emitido reparo en el reconocimiento de la obligación de nóminas de trabajadores que no han seguido el procedimiento legalmente establecido en el TREBEP y demás normativa de aplicación para su reclutamiento, sin cumplimiento de unas mínimas garantías de cumplimiento de los preceptos constitucionales de la publicidad, mérito y capacidad para el acceso al empleo público.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

27



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se informa de que es necesario elevar informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Intervención motivadas por los hechos enumerados en el apartado anterior.

Se va a dar traslado de todos estos reparos al Tribunal de Cuentas con ocasión de la obligación de remitir esta información al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 218.3 TRLRHL e Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019.

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado omisiones de fiscalización pero que, debido a la falta de medios con los que cuenta esta Secretaria-Intervención, ello ha dificultado su detección y posterior formación del correspondiente informe de omisión de la función interventora. Intentando en la medida de nuestras posibilidades realizar las tareas de control necesarias para identificar, estudiar y en su caso dar solución a las posibles anomalías con que nos podamos encontrar, se advierte de ello en este momento.

Por este motivo, y con ocasión de la elaboración del presente informe, se traslada que en el año 2024 ha existido omisión de la función interventora en los siguientes casos: facturas por hechos realizados en el ejercicio presupuestario sin seguir el procedimiento legalmente establecido en base a la normativa de contratación, normativa presupuestaria o de subvenciones. En estos casos no ha habido una fiscalización previa del gasto por la Intervención y no han podido ser convalidados, por lo que nos encontraríamos ante procedimientos nulos de pleno derecho en los que procedería la revisión de oficio o proceder a reconocer una indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, según dispone el artículo 28 del RD 424/2017.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Se han desarrollado actuaciones en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024 en su modalidad de control financiero permanente en materia de control de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, registro contable de facturas y subvenciones concedidas sin que quepa destacar irregularidades significativas.

Por lo que respecta al Control Financiero Permanente en el Ayuntamiento de Bellús, y al encontrarse bajo el régimen del control interno simplificado, no hay obligación de efectuar el control financiero posterior, si bien se deben realizar las actuaciones de control financiero preceptivas.

TERCERA. Insuficiencia de medios

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

28



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 30



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Este Órgano de Control no ha dispuesto de los medios suficientes y necesarios para poder desarrollar adecuadamente el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, así se puede informar que esta Intervención municipal tiene una insuficiencia de medios tanto técnicos como humanos para poder desarrollar la citada tarea adecuadamente.

El Ayuntamiento de Bellús no cuenta con personal cualificado para poder desempeñar las funciones descritas de forma exclusiva, ya que en oficinas el único personal con el que cuenta este Ayuntamiento es una auxiliar administrativa y la Secretaria-Interventora que emite el presente informe.

Es evidente que debido a la escasez de personal con que se cuenta, nos hemos de dedicar a realizar otras funciones dentro del organigrama municipal, tratando de lidiar con el día a día de un Ayuntamiento de 300 habitantes. Lo mismo sucede con la propia Secretaria-Interventora, estando la misma obligada a realizar un número innumerable de funciones que le impiden realizar el citado control de una forma eficaz y adecuada, resultando por tanto imposible por ejemplo redactar un Plan Anual de Control Financiero, los cuales deberían redactarse para ejercicios futuros.

Por otra parte, destacar la existencia de gastos consolidados en el tiempo o bien de gastos sobrevenidos correspondientes a gastos de funcionamiento de la Corporación Municipal cuya ejecución no puede esperar en el tiempo, sin que exista por tanto dolo por parte de la Corporación Municipal, y existiendo la voluntad de cumplir con las recomendaciones informadas por esta Intervención, si bien debido a la falta de medios aún no han podido solucionarse todas las situaciones. Ejemplo de ello es que, en el caso de gastos derivados de facturas indicar que se están sacando procedimientos de contratación en la medida que los medios lo permiten.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, mediante función interventora, aspectos de especial relevancia a destacar son, como ya se ha mencionado: los gastos contraídos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, el fraccionamiento de contratos y la excesiva utilización de la figura del contrato menor ante necesidades recurrentes, sin solicitar en numerosas ocasiones un mínimo de 3 ofertas.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Las medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos han de ir orientadas a solucionar lo siguiente: los gastos contraídos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, el fraccionamiento de contratos y la excesiva utilización de la figura del



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
03/06/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
03/06/2025



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2250642R



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

contrato menor ante necesidades recurrentes, sin solicitar en numerosas ocasiones un mínimo de 3 ofertas.

Además, hay que destacar que existen defectos en la gestión presupuestaria ya que no se cumple con el plazo legalmente establecido fijado en 30 días (PMP) entre la entrada de la factura y su aprobación.

Las medidas irían dirigidas a solucionar los problemas advertidos. Hay que resaltar la necesidad de que se dote de más medios a los municipios de menor tamaño que se encuentran desamparados ante el incremento de obligaciones y de burocratización de procedimientos, resultando innegable que las exigencias legales no deberían de ser las mismas en ningún ámbito ni materia para los municipios más pequeños que encuentran con serias dificultades para tratar de dar cumplimiento a todas las exigencias impuestas.

IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

No se ha formalizado el plan de acción de las actuaciones a realizar en materia de control interno para 2023 y, por tanto, no puede realizarse ninguna valoración del mismo.

Así, se debe dar traslado del presente informe a la Alcaldía-Presidencia para su remisión al Pleno de la Entidad Local, a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación RICEL.

A la vista del presente informe la Alcaldía-Presidencia ha de formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para corregir las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos en cumplimiento del artículo 38 del R.D. 424/2017.

II.B) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, declarándola por terminada a las 20:20 h, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, yo la Secretaria, extendiendo la presente acta de que todo ello doy fe.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta

Susana Navarro Ferrando

La Secretaria

Maria Vila Donato

Documento firmado electrónicamente

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

30



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
Maria Vila Donato
03/06/2025



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAMT 3WXH KEE2 QW27

ACTA PLENO 2/06/2025 - SEFYCU 6351337

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 30